



ESPECIFICACIONES TECNICAS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Oficina de Tecnologías de la Información
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	Brindar un Óptimo Acceso a los Servicios TIC
Denominación de la Contratación:	Adquisición de audífonos con conector USB

I. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de treinta y cinco (35) audífonos con conector USB para el FISSAL, en el marco del Plan de Desarrollo de las Personas – PDP 2026, a fin de brindar un óptimo acceso a los servicios TIC, fortaleciendo las capacidades del personal y mejorando el desarrollo de las capacitaciones y actividades institucionales mediante el uso eficiente de herramientas tecnológicas.

II. FINALIDAD PÚBLICA

Garantizar el adecuado desarrollo de las capacitaciones virtuales y presenciales del personal del FISSAL, mediante la adquisición de audífonos que permitan una correcta recepción y transmisión de audio durante las jornadas de capacitación, fortaleciendo el proceso de aprendizaje, la comunicación y la participación del personal en las actividades formativas programadas, contribuyendo así al cumplimiento eficiente de las funciones y objetivos institucionales del FISSAL.

La presente contratación se encuentra enmarcada en las actividades previstas en el Plan Operativo Institucional (POI).

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACION

Adquirir audífonos para el personal del FISSAL, a fin de garantizar el adecuado desarrollo de las capacitaciones virtuales y demás actividades formativas, permitiendo una comunicación clara y eficiente durante las sesiones de capacitación, fortaleciendo el desempeño laboral y asegurando la continuidad de las actividades institucionales.

IV. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

ITEM°	DESCRIPCION	U/M	CANTIDAD
1	AUDIFONOS CON CONEXIÓN USB	Unidad	35

4.1 Características técnicas:

AUDIFONO CON CONECTOR USB

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS	
Cantidad	35
Longitud del cable	Mínimo 1.9 m
Tipo de micrófono	Bidireccional
Impedancia de entrada	32 Ohm
Sensibilidad(micrófono)	-17 Dbv/Pa +/- 4 dB
Respuesta de frecuencia (audífonos)	20 Hz – 20kHz
Respuesta de frecuencia (micrófono)	100 Hz – 10kHz
Tipo de micrófono	1 micrófono con cancelación de ruido y varilla larga





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Compatibilidad	Windows
Conectividad	Wired USB-C or USB-A

4.2 Condiciones de Operación (NO CORRESPONDE)

4.3 Embalaje y rotulado (NO CORRESPONDE)

4.4 Reglamentos Técnicos, Normas Metrológicas y/o sanitarias (NO CORRESPONDE)

4.5 Normas Técnicas (NO CORRESPONDE)

4.6 Acondicionamiento y Montaje (NO CORRESPONDE)

4.7 Disponibilidad de Servicios y Repuestos (NO CORRESPONDE)

V. MODALIDAD DE PAGOS PARA BIENES

Suma alzada: Se acuerda un monto fijo por la totalidad del servicio u obra, sin ajustes posteriores.

VI. GARANTÍA COMERCIAL

- **Alcance de la garantía:** Contra defectos de diseño y/o fabricación, averías o fallas de funcionamiento, ajenos al uso normal o habitual de los bienes y no detectables al momento que se otorgó la conformidad.
- **Período de garantía:** (12 meses).
- **Inicio del cómputo del período de garantía:** A partir de la fecha en la que se otorgó la conformidad al bien u otra aplicable al objeto de la contratación.

VII. MUESTRAS (NO CORRESPONDE)

VIII. PRESTACIONES ACCESORIAS (NO CORRESPONDE)

IX. REQUISITOS DEL PROVEEDOR.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- Deberá tener Inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) en el rubro de bienes.
- No estar impedido de contratar con el estado de acuerdo al Art. 30 de la LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.
- Tener experiencia en el rubro o actividades afines: Venta de equipos de cómputo y accesorios, la experiencia del proveedor deberá acreditarse con, al menos, una valorización cotizada. Esta experiencia deberá ser sustentada mediante copia simple de contratos, o facturas u órdenes de compra.

9.1 REQUISITOS DE CALIFICACION (Para aquellos bienes especializados)

A. CAPACIDAD LEGAL (Para aquellos servicios especializados) (NO CORRESPONDE)

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (NO CORRESPONDE)

X. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACION DE SERVICIO (OBLIGATORIA)

10.1 Lugar de entrega: La entrega de los bienes será en el almacén de la entidad, sito en Calle 41 N.º 840 San Isidro – Lima, el horario de entrega será de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 y 14:00 a 16:30.

10.2 Plazo de entrega: El plazo de entrega de los bienes será de hasta 10 días calendario, que serán contados desde el día siguiente de confirmada la recepción de la orden de compra por parte del proveedor.

10.3 ENTREGABLES/PRODUCTO:

El contratista debe entregar por mesa de partes de FISSAL la siguiente documentación:

- Acta de Recepción de almacén central
- Guía de remisión
- Orden de compra
- Certificado de Garantía
- Comprobante de pago.

Cabe indicar que los (productos y/o entregables) deberán ser presentados por el proveedor con atención a la Oficina de Tecnología de Información a través de la mesa de partes virtual:

<http://intranet.fissal.gob.pe/Usuario/NuevaCuentaMesaVirtual>, de ser el caso, adjuntando los casos archivos digitales (editables), que no deben contener contraseña, o en dispositivos de almacenamiento de datos (CD, USB u otro medio digital).





XI. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCION DE LA PRESTACION

11.1 Confidencialidad

El contratista se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de todos los documentos e información que tenga acceso o sea proporcionada por la Entidad durante la ejecución del servicio.

11.2 Propiedad intelectual

El contratista, no tendrá ningún título, patente u otros derechos de propiedad sobre ninguno de los documentos preparados con el Fondo Intangible Solidario de Salud, tales derechos pasarán a ser propiedad de FISSAL.

11.3 Medidas de control durante la ejecución contractual

11.3.1 Conformidad de la prestación (OBLIGATORIO)

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por La Oficina de Tecnología de Información del FISSAL, en el plazo máximo de siete (07) días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

12.1. Formas de pago:

Se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA con MONEDA EN SOLES, en PAGO UNICO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente.

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

12.2. Condiciones de pago:

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

XIII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

13.1. DECLARACION JURADA DE INTERESES (NO CORRESPONDE)

13.2 OTROS (NO CORRESPONDE)

XIV. PENALIDADES





14.1. **Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula prevista en el Art. 120 del RLGCE:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

$$F = 0.40$$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 0092025-EF.

14.2. **Otras Penalidades (NO CORRESPONDE)**

XV. **CLÁUSULA GARANTÍAS (NO CORRESPONDE).**

XVI. **CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS**

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XVII. **CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la ENTIDAD.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la ENTIDAD, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la ENTIDAD





Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XVIII. CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

XIX. RESOLUCION DEL CONTRATO:

La resolución de contrato puede ser de forma total o parcial. La resolución parcial sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales.

El apercibimiento previo y la resolución que se efectúe precisan con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

Cuando la resolución del contrato se produce por causa imputable a una de las partes, corresponde resarcir los daños y perjuicios acreditados.

En caso de corrupción de funcionarios o servidores no corresponde el pago de resarcimiento por daños y perjuicios al contratista, aun cuando este último no lo haya propiciado.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

XX. DEL PROCEDIMIENTO DE RESOLUCION:

En el supuesto del literal b), la parte afectada por el incumplimiento observa el siguiente procedimiento.

- a) La parte perjudicada requiere a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento, bajo apercibimiento de resolver el contrato. El plazo para el cumplimiento de la prestación debe ser razonable y no debe ser menor del 10% del plazo del contrato, ítem, o entregable materia de incumplimiento, según corresponda, y en ningún caso puede superar el 15% del plazo del contrato, ítem o entregable materia de incumplimiento. Cuando el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto. En los casos en que el plazo del contrato, ítem o entregable materia de cumplimiento es menor a treinta días, se otorga tres días.
- b) Vencidos los plazos establecidos en el literal precedente sin que la otra parte cumpla con la prestación correspondiente, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial.

Este apercibimiento previo no es aplicable en caso se haya llegado a completar el monto máximo de penalidad al contratista o la entidad contratante sustente de manera objetiva que, la situación de incumplimiento ya no pueda ser revertida, de acuerdo con el pronunciamiento que emite el área usuaria. En estos casos, la entidad contratante notifica al contratista la resolución del contrato de forma parcial o total, según corresponda.

En los supuestos establecidos en los literales a) y c), la parte que resuelve debe justificar y acreditar que la situación que alega hace imposible la continuidad de la ejecución de las prestaciones a su cargo, de manera definitiva.

En los supuestos señalados en los literales a), c), d), e) y f), las partes pueden resolver el contrato sin apercibimiento previo, quedando el contrato resuelto de pleno derecho a partir de la notificación.

La resolución del contrato por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno no impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.



Firmado digitalmente por:
DIAZ BAZAN Pepe Hernando
FAU 20546736718 soft
Motivo: Doy fé
Fecha: 22/06/2026 10:47:12-0500



Firmado digitalmente por:
ROCHA PALOMINO Angel Fernando FAU 20546736718 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22/06/2026 09:38:34-0500



Calle 41 N.° 840, Urb. Córpac
San Isidro - Lima, Perú
T (511) 391 2490
<https://www.gob.pe/fissal>

Expediente: ADM005706-2026

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30910, las copias de este documento electrónico y sus datos de Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<https://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/DeA?id=X9J0di3becY=>

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30910, las copias de este documento electrónico y sus datos de Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
[URL: https://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/DeA?id=X9J0di3becY=](https://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/DeA?id=X9J0di3becY=)

